



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR, por Resoluciones N°s.: 5.652; 5.653; 5.654; 5.655; 5.656; 5.657; 5.658; 5.659; 5.660; 5.661; 5.662; 5.663; 5.664; 5.665; 5.666; 5.667; 5.668; 5.669; 5.670; 5.671; 5.672; 5.673; 5.674; 5.675; 5.676; 5.677; 5.678; 5.679; 5.680; 5.681; 5.682; 5.683; 5.684 y 5.685/14 - INAES, a las siguientes cooperativas respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO COMUNICACIONES (CO.TRA.CO.) LTDA. (m. 34.410); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA VENDEDORES AMBULANTES "ONCE" LTDA. (m. 34.221); COOPERATIVA DE TRABAJO RODAR LTDA. (m. 22.761); COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO CRISOL LTDA. (m. 26.368); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AGROINDUSTRIAL INTERCOOP LTDA. (m. 23.310); COOPERATIVA DE TRABAJO "FEDORCO" LTDA. (m. 20.352); COOPERATIVA DE CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE Y TURISMO "BAHIA SUR" LTDA. (m. 21.843); COOPERATIVA DE TRABAJO "PRIMERA JUNTA" LTDA. (m. 6.956); "SERVICOOOP" COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. (m. 16.232); COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESERO LTDA. (m. 20.173); COOPERATIVA DE TRABAJO SERVI COOP LTDA. (m. 12.360); COOPERATIVA DE TRABAJO "VELEZ SANSFIELD" LTDA. (m. 23.052); COOPERATIVA DE TRABAJO CARCOBA RECICLA LTDA. (m. 32.203); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE EDUCACION Y CAPACITACION "PROYECTAR" LTDA. (m. 20.597); REGAL COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. (m. 24.350); COOPERATIVA DE VIVIENDA "VIRGEN DE LUJÁN" LTDA. (m. 34.238); COOPERATIVA DE TRABAJO EL CIRCULO DE TIZA PRODUCCIONES LTDA. (m. 22.007) COOPERATIVA DE VIVIENDA UNION LTDA. (m. 15.356); COOPERATIVA DE CREDITO OPTIMA LTDA. (m. 17.741); COOPERATIVA DE TRABAJO LACANDONA LTDA. (m. 35.929); COOPERATIVA DE TRABAJO TUPAC KATARI LTDA. (m. 32.309); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS PUCARÁ LTDA. (m. 20.943); COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL MEDICO "COTRIMED" LTDA. (m. 19.843); COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARCOS LTDA. (m. 18.648); COOPERATIVA DE VIVIENDA DERQUI LTDA. (m. 24.559); COOPERATIVA DE TRABAJO PAMPERO LTDA. (m. 37.625); COOPERATIVA DE TRABAJO VIENTOS DEL SUR LTDA. (m. 35.591); RADIOTAXI 24 HORAS COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS, VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO LTDA. (m. 6.887); COOPERATIVA DE TRABAJO AYUDA LTDA. (m. 20.561); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LA VENADENSE LTDA. (m. 30.910); COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES TODOS LTDA. (m. 24.449); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO HERMES LTDA. (m. 23.601); COOPERATIVA DE TRABAJO BELÉN DE ESCOBAR LTDA. (m. 11.341); COOPERATIVA DE TRABAJO "FUENTES SUDAMERICANAS" LTDA. (m. 34.574). Todas las entidades citadas precedentemente tienen su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones N°s: 5.338, 5.339 y 5.340/14 - INAES, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA VITIVINICOLA AGROINDUSTRIAL "PRODUCTORES SANJUANINOS" LTDA. (m. 22.857); COOPERATIVA AGROPECUARIA, CREDITO Y CONSUMO "CO.HE.SA" LTDA. (m. 28.902) y a la COOPERATIVA AGROPECUARIA, SEMILLERA Y DE CONSUMO "LA ESPERANZA" LTDA. (m. 23.024). Todas las entidades anteriormente mencionadas tienen su domicilio legal en la provincia de San Juan. Por Resolución N° 2.617/14 - INAES, se resolvió RETIRAR



LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES UNIDOS Y AFINES (AMTUYA) (m. 1.417), con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —10 días—). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —5 días—). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —15 días—), como así también los Recursos Judiciales Directos, según corresponda, contemplados en el Art. 103 de la Ley N° 20.337 y en el Art. 36 de la Ley 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que en derecho le corresponda a aquellas entidades fuera del asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.883/91). Fdo.: Sr. Matías MEZA - Despacho Coordinación Financiero Contable del INAES.
MATIAS MEZA, Despacho I.N.A.E.S.

e. 07/11/2014 N° 87143/14 v. 11/11/2014

Fecha de publicacion: 11/11/2014

